ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA DISEÑO FABRICACION INSTALACION DE ECUADOR DFI COMPAÑÍA ANONIMA----------

CAPITAL SUSCRITO: US$800.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.----------

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince, ante mí Abogada **WENDY VERA RÍOS**, Notaria Trigésimo Séptima de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, la señora **MARCELA KATHERINE TIPAN GUERRERO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Mera; y, la señora **ANA RAQUEL NAVEDA VILLALBA**, quien declara ser: de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión licenciada en administración de empresas y domiciliada en la ciudad de Mera; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA WENDY MARIA VERA RIOS CANTON GUAYAQUIL

pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Mera, señoras: **MARCELA KATHERINE TIPAN GUERRERO**, casada, ejecutiva; y, **ANA RAQUEL NAVEDA VILLALBA**, divorciada, licenciada en administración de empresas; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISEÑO FABRICACION INSTALACION DE ECUADOR DFI COMPAÑÍA ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **DISEÑO FABRICACION INSTALACION DE ECUADOR DFI COMPAÑÍA ANONIMA. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es : **A)** Se dedicará a la construcción, fabricación; diseño, instalación, planificación, mantenimiento, supervisión, fiscalización, e ingeniería en redes de telecomunicaciones, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y de televisión por cable, de fibra óptica, antenas parabólicas, de redes telefónicas y eléctricas en general, incluyendo conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico, y sistema de calefacción radiante; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización; Operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de trasmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas o alámbricas. Incluye las actividades de mantenimiento

y explotación de redes de radio búsqueda y de telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas. La importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de materiales destinados a las obras a efectuare. Elaboración de Proyectos, estudio y designación de los mismos a cambio de una retribución económica o en comisión, relacionados a la telecomunicación y construcción. Pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas Para cumplir su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señora MARCELA ANDY KATHERINE TIPAN GUERRERO, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL
MARCELA ANDY MARIA VERA RIOS

una de un dólar de los Estados Unidos de América; b) La señora ANA RAQUEL NAVEDA VILLALBA ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, en el caso que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determinará. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente mediante

aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTÓN GUAYAQUIL

y extrajudicial, en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. Se designa como Gerente General al señor JAIME FERNANDO NAVEDA VILLALBA. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de un año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie. Los accionistas fundadores autorizan al señor JAIME FERNANDO NAVEDA VILLALBA, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Joaquín López Jiménez.- Registro número.- Cero nueve guión dos mil cinco guión noventa.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2015 12:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: *7690447*
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917558793 AUZ MONTESDEOCA GINA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISEÑO FABRICACION INSTALACION DE ECUADOR DFI COMPAÑIA ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J61 TELECOMUNICACIONES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/05/2015 12:06 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

13/04/2015 3.30 PM

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

MARCELA KATHERINE TIPAN GUERRERO
Ced. U. No. 160037522-2
Cert. Vot. 008-0169

ANA RAQUEL NAVEDA VILLALBA
Ced. U. No. 160026044-0
Cert. Vot. 006-0076

LA NOTARIA
AB. WENDY VERA RIOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARIA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUARTA COPIA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMIA DISEÑO FABRICACION INSTALACION DE ECUADOR DFI COMPAÑIA ANONIMA** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 003-002-000007362

20150901037P03910

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura Nº:	20150901037P03910

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TIPAN GUERRERO MARCELA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600375222	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NAVEDA VILLALBA ANA RAQUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600260440	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	XIMENA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL WENDY MARÍA VERA RÍOS

Factura: 003-002-000007363

20150901037O00569

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901037O00569

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TIPAN GUERRERO MARCELA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600375222
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.093
FECHA DE REPERTORIO:14/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:16:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISEÑO FABRICACION INSTALACION DE ECUADOR DFI COMPAÑIA ANONIMA,** de fojas **30.798 a 30.814,** Registro Mercantil número **1.551. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISEÑO FABRICACION INSTALACION DE ECUADOR DFI COMPAÑIA ANONIMA,** a favor de **JAIME FERNANDO NAVEDA VILLALBA,** de fojas **13.718 a 13.720,** Registro de Nombramientos número **4.605.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1118849

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Diseño Fabricación Instalación de Ecuador DFI Compañía Anónima	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	**CANTÓN:** GUAYAQUIL	**CIUDAD:** GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	**CANTÓN:** GUAYAQUIL	**CIUDAD:** GUAYAQUIL
PARROQUIA: Tarqui	**BARRIO:**	**CIUDADELA:** Albatros
CALLE:	**NÚMERO:** SL-9	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** MZ 5
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:**	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** marcelitanaveda@hotmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0993292244	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN: ARRIBA DE COLCHONES Chaide & Chaide

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NAVEDA VILLALBA JAIME FERNANDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1600223356

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

RECIBIDO 05 MAY 2015

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: *el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.*

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 15:30 Firma:

Rosendes

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
06/MAY/2015 12:48:22 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 16807 - 0
NAVEDA JAIME ----
702425
Expediente: 7690447
RUC:

Razón social:
DISEÑO FABRICACION INSTALACION DE ECUADOR DFI COMPAÑIA ANÓNIMA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO, CARTA DE CESION DE *ESPACIO. COPIA DE SERVICIO BASICO* .

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	117